



Municipalidad Provincial
De Sullana



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01512-2017/MPS.

Sullana, 15 de noviembre del 2017.

VISTO: El Informe N° 0678-2017/MPS-PPM de fecha 08.11.2017, emitido por la Procuradora Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial en Expediente N° 00051-2017-57-3101-JR-LA-01. Corte Superior de Sullana - Juzgado Especializado de Trabajo, seguido por Don Eric Alfredo Velasco Vences, con la Municipalidad Provincial de Sullana; y

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Sullana, mediante Resolución Número Uno de fecha 11 de setiembre del 2017 perteneciente al Exp. N° 00051-2017-57-3101-JR-LA-01, Resuelve 1. Conceder la solicitud de Medida Cautelar presentada por Eric Alfredo Velasco Vences; en consecuencia. 2. Ordena a la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, en la persona de su representante legal PROCEDA a la Reincorporación Provisional del recurrente en el mismo puesto que venía ocupando hasta antes del acto de despido esto es como operador de la cámara de bombeo ubicada en la Urbanización Popular Nueva Sullana, bajo el contrato de trabajo a tiempo indeterminado, conforme a las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728-Ley de productividad y competitividad laboral;

Que, mediante documento del visto presentado por la Procuraduría Pública Municipal mediante el cual remite el expediente de Medida Cautelar solicitando que se dé cumplimiento de mandato judicial y se expida la resolución de alcaldía correspondiente;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Proveído N° 01305-2017/MPS-GAyF-SG-RRHH recepcionado con fecha 15.11.2017, remite los actuados para la emisión del documento resolutorio correspondiente;

Que, sin perjuicio de los argumentos esgrimidos, es de precisar que la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala; siendo así, corresponde se continúen con las acciones administrativas dirigidas a atender el requerimiento efectuado, en los seguidos por Doña Elizabeth Gallo Espinoza;

En virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Procuradora Pública Municipal y Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Logística y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número uno del 11.09.2017, que concede Medida Cautelar y se PROCEDA a la Reincorporación Provisional del demandante **ERIC ALFREDO VELASCO VENCES** en el mismo puesto que venía ocupando hasta antes del acto de despido esto es como operador de la cámara de bombeo ubicada en la Urbanización Popular Nueva Sullana, bajo el contrato a tiempo indeterminado, conforme a las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo Segundo.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana tome conocimiento y realice las acciones correspondiente sobre seguimiento del estado del expediente a efecto de las resoluciones judiciales que se expidan en el mismo de forma definitiva.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

c.c.:
G.M.
PPM
Otros.
/mnl.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
PROF. CÉSAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosamery Eudora Sarmiento
Secretaria General